



## **NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA:**

### **IRPF categoría I**

#### **Rentas de capital**

- Aquellos cuyas rentas por arrendamientos ya fueron objeto de retención o realizaron todos los anticipos correspondientes o tramitaron la exoneración (ésta última válida para arrendamientos menores a \$ 112.760 en el período Enero - Diciembre 2014).
- Aquellos con otras rentas de capital (intereses bancarios y similares) que ya tuvieron en todos los casos las retenciones correspondientes.

### **IRPF Categoría II**

#### **Rentas de trabajo dependiente**

- Aquellos que en el período Enero - Diciembre 2014 **no superaron** los \$ 444.480 nominales, y cumplan simultáneamente que:
  - los ingresos provengan de un único pagador o de más de una institución pagadora (en este último caso, si los ingresos fueron simultáneos, además se debe haber presentado el Formulario 3100),
  - no optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.
- Aquellos que en el período Enero - Diciembre 2014 superaron los \$ 444.480 nominales, y cumplan simultáneamente que:
  - los ingresos provengan de un único pagador,
  - incluya ingresos por el mes de Diciembre 2014
  - no optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.

### **IASS**

#### **Rentas por pasividades**

- Aquellos que hayan tenido pasividades que provengan de un único organismo previsional que incluya ingresos de Diciembre 2014.
- Aquellos con más de una pasividad pero que no superaron los \$ 444.480 en el período Enero – Diciembre 2014, y hayan presentado el Formulario 3800 ante alguno de los organismos previsionales (cuando los ingresos fueron simultáneos).

**Los contribuyentes incluidos en cualquiera de estos grupos  
no tendrán que realizar ningún trámite**